

ACUERDO N° 4
21 de junio de 2018

RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DEL ÁRBITRO ALBERTO CERDA SILVA

Considerando:

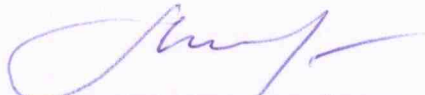
1. Que con fecha 28 de mayo de 2018, por medio del Acuerdo N° 4, este Comité de Evaluación acordó que el Centro de Resolución de Controversias de NIC Chile, notificara los resultados de aplicación del factor "desempeño" de los árbitros del Centro, correspondiente a la Metodología de Evaluación de Árbitros del Sistema de Resolución de Controversias por Nombres de Dominio.cl.
2. Que el CRC efectuó la notificación correspondiente con fecha 5 de junio de 2018;
3. Que con fecha 7 de junio de 2018, el árbitro señor Alberto Cerda Silva presentó una solicitud de reconsideración del resultado que le fue notificado. Siendo dicho puntaje inferior a 4.0, le impediría permanecer en el Listado de Árbitros de NIC Chile, de conformidad a lo señalado en la Metodología de Evaluación establecida en el Acuerdo N° 2 del Comité;
4. Que en su presentación el árbitro Cerda señala que, a causa de sus dificultades derivadas de no contar con una firma electrónica válida mientras se encontraba en el extranjero sin posibilidad de ausentarse de EE.UU., habría acordado con NIC Chile: a) Proseguir la tramitación de 15 de las causas asignadas, pero abstenerse de dictar sentencias en ellas, efectos de evitar nulidades procesales de las mismas; b) Excepcionalmente, dictar sentencias en aquellas causas en que la demandante se desistía o la demandada estaba en rebeldía, pues la baja litigiosidad de tales causas hacía improbable que la litigante perdedora alegase nulidad procesal por defectos asociados a la firma electrónica en la sentencia; c) NIC Chile se abstendría de designar al árbitro Cerda como árbitro en nuevas causas, hasta en tanto el inconveniente fuese superado; d) El árbitro Cerda procuraría viajar a Chile para hacerse de un certificado de firma electrónica provisto por un prestador local, tan pronto ello le fuese materialmente posible,
5. Que el Comité de Evaluación de Árbitros había solicitado a CRC indicar: i) si dichos acuerdos efectivamente existieron y son ciertos y ii) cómo variaría el resultado del factor desempeño del árbitro Cerda en el caso de descontar del cálculo los procedimientos afectados por tales acuerdos;
6. Frente a ello, el CRC confirmó que, dadas las circunstancias alegadas en su momento por el árbitro Cerda, dicho acuerdo existió, siendo efectivo lo que señala en su escrito;




7. Asimismo, CRC informó que, si se prescinde del cálculo de demora para la etapa de sentencia al grupo de 15 causas que el árbitro Cerda enumera en su escrito, varían los resultados de la evaluación del solicitante: a) Si al total de expedientes que se consideró originalmente en la etapa de sentencia (91) se descuentan los 15 indicados, se genera un nuevo total de 76 expedientes. b) Si al total de días de duración de la etapa de sentencia (8238) se le descuenta 3348 contabilizados para esos 15 expedientes, el puntaje del árbitro Cerda se modifica de 3.1 a un 5.4 o 5.5. La diferencia en la nota, dependería de si se recalcula el promedio de todo el grupo o no, respectivamente. En el caso de que se recalculase el promedio del sistema, también se afectan las notas de los demás árbitros, aunque sin cambios en los resultados de la primera etapa de la evaluación.
8. Que habiendo existido un acuerdo entre CRC y el árbitro Alberto Cerda en los términos arriba señalados, que lo autorizaban expresamente a postergar la dictación de las sentencias, las sentencias afectadas a esos procedimientos no deberían ser tomadas en cuenta en el cálculo del puntaje por el factor "desempeño".

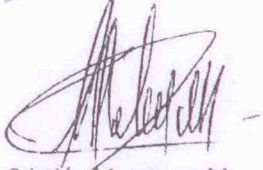
El Comité de Evaluación acuerda:

1. Aprobar el nuevo puntaje del árbitro Alberto Cerda, en los términos indicados por CRC, debiendo corresponder su resultado a la nota con ponderación 5.4.
2. Recalcular el promedio del sistema, debiendo estimarse que esos puntajes serán los que se usarán en los cálculos correspondientes en la segunda etapa del proceso de evaluación.
3. Determinar que el nuevo cálculo de promedio no altera esencialmente las evaluaciones realizadas a la fecha respecto de los demás árbitros, por lo que cabe dar aplicación solo a lo previsto en la número anterior.


Presidenta Comité Evaluación de Árbitros

Edina Mercurio Sotelo


Alejandro Romero S.


Cristián Maturana M